Bogotá, 19 de marzo de 2026

Señores:
REFUGIO CONSTRUCCIONES S.A.S

ASUNTO: Solicitud de aclaración de precios artificialmente bajos

1. Evaluación oferta económica:

REQUERIMIENTO-PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Referente a la oferta económica del proceso de selección de mínima cuantía **N.º VJ-VGCON-MC-002-2026,** cuyo objeto es ***"Realizar actividades de mantenimiento locativo, adecuaciones menores y mantenimiento de equipos, incluyendo el suministro de materiales e insumos requeridos por la Agencia Nacional de Infraestructura"*** y teniendo en cuenta el valor ofertado por el proponente **REFUGIO CONSTRUCCIONES S.A.S.,** la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA se permite realizar el siguiente requerimiento:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en el que se establece:

> *"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas."*

Y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas emitida por Colombia Compra Eficiente:

> *"¿CÓMO PUEDEN IDENTIFICARSE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?*
>
> *Como ya ha sido mencionado, las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presentan algunas herramientas que ayuden a las entidad des a identificar cuándo*

se encuentran ante una eventual oferta artificialmente baja en un Proceso de Contratación que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Las Entidades Estatales deben analizar el contexto y las particularidades del proceso de contratación, y aplicar las herramientas que mejor se ajusten a él.

Como insumo para realizar los análisis, la entidad debe contar el menos con la siguiente información:

- *Promedio del valor de las ofertas.*
- *Mediana del valor las ofertas*
- *Desviación estándar del valor de las ofertas*
- *Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas*
- *Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.*
- *Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación"*

Con la anterior indagación, deberá tener en cuenta que, si bien las ofertas en un proceso de contratación se presentan de manera integral, en los casos en los que existen precios desagregados, o se conforma una bolsa a partir de una lista de precios unitarios que es susceptible de variar durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal puede realizar, además del análisis del precio total de la oferta, un análisis desagregado e independiente de precios para identificar la estructura de la oferta y las posibles fuentes de riesgos en la ejecución del contrato."

"Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable: a. b. c. d. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal"

Así las cosas, la entidad de acuerdo con la oferta económica realizada por el proponente **REFUGIO CONSTRUCCIONES S.A.S** y bajo los parámetros de la guía anteriormente descrita, evidencia que el valor ofertado se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable.

2. REQUERIMIENTO:

1. Se solicita al proponente aportar documento en el que argumente, justifique y soporten las razones económicas, financieras, comerciales, jurídicas, técnicas, logísticas o de cualquier otra índole de la oferta económica presentada, como resultado proceso de selección de mínima cuantía **VJ-VGCON-MC-002-2026**, cuyo objeto es: ***"Realizar actividades de mantenimiento locativo, adecuaciones menores y mantenimiento de equipos, incluyendo el suministro de materiales e insumos requeridos por la Agencia Nacional de Infraestructura"***

   Así las cosas, el oferente deberá aportar los respectivos soportes que acrediten y sustenten el precio presentado en su oferta económica, con el objetivo que se garantice la sostenibilidad de la oferta y en consecuencia no se ponga en riesgo la ejecución debida del contrato.

   El proponente debe incluir en la aclaración la desagregación de su oferta, de acuerdo como lo indica la guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente REFUGIO CONSTRUCCIONES S.A.S**, NO CUMPLE** con el componente económico establecido.